INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER
Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

AUTO No. 1
MANDAMIENTO DE PAGO – MEDIDA PREVENTIVA

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

Fecha: 17 de junio de 2019
Concepto: Multa impuesta por la Oficina de vigilancia y control
***Ejecutado:* EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER**
Identificación: NIT 807.002.015
Título: Resolución No. 004650 del 18 de diciembre de 2014
Expediente No. 032-2019

Que la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander se encuentra facultada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 numeral 1 Acuerdo No. 017 del 4 de diciembre de 2018 de la Junta Directiva de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para ejercer la función administrativa de cobro persuasivo y coactivo frente a las sanciones pecuniarias a favor de la entidad.

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander a través de la Oficina de vigilancia y control emitió la Resolución No. 004650 de fecha 18 de diciembre de 2014 por la cual *"Por la cual se impone una sanción al ESE CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEURO MUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER y se dictan otras disposiciones"* y se establece una multa de OCHENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (80 SMLDV) equivalentes a UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.642.666). Suma que se encuentra a favor de la entidad y a cargo de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER identificado con NIT 807.002.015.

Escaneado con CamSca

Que conforme a la constancia de ejecutoria del 23 de enero de 2015, la resolución No. 004650 del 18 de diciembre de 2014 se encuentra debidamente ejecutoriado el acto administrativo.

Que a la fecha el ejecutado no ha acreditado el pago de la obligación más los intereses causados desde que se hizo exigible su obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Conforme al título antes señalado, reúne los requisitos legales y se tiene que en él consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 99 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De manera adicional, se dará aplicación a lo preceptuado por el artículo 837 del Estatuto Tributario, por lo cual es procedente decretar como medida preventiva, el embargo de los bienes de titularidad del sancionado que se logren establecer como de su propiedad; en consecuencia, se procederá de conformidad al respectivo registro de la medida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y cargo de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER identificado con la NIT 807.002.015 por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.642.666) Más los intereses causados desde que se hizo exigible la presente obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma y las costas causadas con ocasión al presente proceso.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los bienes de cualquier naturaleza de titularidad del ejecutado, así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular

Escaneado con CamSca

o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y al artículo 19 del manual de cobro coactivo del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Líbrese los oficios pertinentes.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

Elaboró: Dayra Marcela García León
Revisó: Ruth Marinela Ortiz Acosta

Escaneado con CamSca